BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de octubre de 1958 por la que se dictan normas sobre aplicación por el Servicio de Correos de los artículos 66 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ilmo. Sr.: La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 del propio mes, y «Boletín Oficial de Correos» número 1.415, de 25 de agosto siguiente, contiene, entre otros particulares, los artículos que se mencionan a continuación:

«Artículo sesenta y seis. — Tres. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Cuatro. Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las Dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

Podrán hacerse efectivas mediante giro postal dirigido a la Oficina pública correspondiente cualesquiera tasas que haya que satisfacer en el momento de la presentación de instancia u otros escritos a la Administración.»

«Artículo ochenta.—Uno. Las notificaciones se realizarán mediante oficio, carta, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la fecha y de la identidad del acto notificado, y se dirigirá en todo caso al domicilio del interesado o al lugar señalado por éste para las notificaciones. Si se tratase de oficio o carta, se procederá en la forma prevenida en el número tres del artículo sesenta y seis, uniéndose al expediente el resguardo del certificado.

Dos. De no hallarse presente el interesado en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su parentesco o la razón de permanencia en el mismo.»

Al efecto de que estas normas tengan la debida efectividad y sean eficazmente cumplidas, vengo en disponer:

Artículo 1.° *Curso de instancias o escritos.*

1. Oficinas autorizadas para el servicio. — Unicamente las Oficinas postales servidas por personal técnico o auxiliar, es decir, aquellas que tengan al menos categoría de Estafetas, están autorizadas para recibir y cursar las instancias o escritos que los particulares o entidades dirijan a las dependencias oficiales.

2. Condiciones de presentación de envíos.—Los referidos escritos e instancias se presentarán en sobre abierto y acompañados de los respectivos resguardos de imposición de certificados expedidos por los respectivos remitentes.

3. Formalidades a cumplir por el funcionario de Correos. — El empleado que reciba el envío estampará el sello de fechas sólo en la cabecera del documento principal, parte superior izquierda, y cerrado el sobre por el remitente procederá con el envío en forma idéntica a la que se sigue con los certificados en general, archivando en la Oficina postal la matriz y entregando el resguardo al remitente.

4. Franqueo.—Los envíos de que se trata se franquearán siempre como cartas certificadas.

5. Avisos de recibo.—Cuando interese a los remitentes de tales envíos conocer la fecha de su entrega a las dependencias destinatarias, podrán pedir en el acto de imposición o con posterioridad aviso de recibo, mediante el pago de los derechos correspondientes según tarifa vigente.

Art. 2.° *De las notificaciones administrativas por correo.*

1. Oficinas autorizadas.—Las notificaciones administrativas a que se refiere el artículo ochenta de la citada Ley, se recibirán y cursarán también únicamente por las Oficinas de Correos que tengan por lo menos categoría de Estafetas.

2. Condiciones de presentación. — Las referidas notificaciones se presentarán en las mencionadas Oficinas en sobre abierto y acompañadas de los resguardos de imposición extendidos por las dependencias remitentes.

3. Modalidades especiales.—Para la mejor identificación del acto notificado y facilitar las operaciones postales de admisión, las notificaciones podrán presentarse también sin sobre, extendidas en papel consistente plegado en dos o más dobleces y cerrado por sus bordes con goma o cualquier otro procedimiento, de forma que el texto de la notificación quede en el interior del envío y reservada la superficie exterior para la dirección del destinatario, franqueo e indicaciones del servicio. En la parte superior izquierda del lado donde se escriba la dirección se consignará, en letras bien visibles, la palabra «Notificación», y debajo de ella, en caracteres de menor tamaño, el acto a que se refiera (citación, requerimiento, resolución, etc.) y la indicación «Expediente núm. .....», o cualquiera otra expresión que identifique el acto de la notificación. En esta misma parte del envío se estampará el sello de fechas de Correos, que acreditará la de su entrada o presentación en la Oficina postal correspondiente.

4. Franqueo.—Los envíos a que se refiere este artículo irán franqueados como cartas certificadas cuando vayan dirigidos a particulares.

5. Entrega a los destinatarios.—La entrega de estos certificados en destino se hará, bien al propio destinatario, bien, sin necesidad de especial autorización de éste, a un familiar, dependiente, criado o vecino suyo que sea mayor, en cualquier caso, de catorce años. De no hacerse la entrega al propio destinatario se hará constar en la libreta de entrega la condición del firmante que reciba el objeto.

6. Avisos de recibo.—Los remitentes podrán solicitar aviso de recibo en las mismas condiciones expresadas en el número 5 del artículo 1.°

Art. 3.° *Del pago, mediante giros, de tasas y otros derechos.*

1. Oficinas autorizadas.—Los giros postales para el envío de las tasas a que se refiere el párrafo 4 del artículo 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo se admitirán en todas las Oficinas de Correos autorizadas para el servicio de giro postal.

2. Condiciones para su admisión.— La admisión de dichos giros se ajustará a las normas establecidas para el servicio de giros en general.

3. Indicaciones especiales.—En el talonçillo que fomra parte de la libranza del giro, el remitente consignará las indicaciones necesarias para que la dependencia destinataria conozca a qué asunto corresponde el importe del giro.

4. Avisos de recibo.—Los remitentes podrán hacer uso, asimismo, del servicio de avisos de recibo en igual forma que para los giros en general.

Art. 4.° *Alcance de la franquicia.*

La franquicia de los Centros y Dependencias administrativas que gocen de tal privilegio no alcanzará a las notificaciones dirigidas a particulares ni al derecho de certificado en ningún caso.

Art. 5.° *Confección y distribución de impresos.*

Los resguardos de imposición y los avisos de recibo a que se refieren los artículos precedentes serán confeccionados y distribuídos por la Mutualidad Benéfica de Correos.

Art. 6.° *Responsabilidad de la Administración.*

La Administración responderá de este Servicio en los propios términos establecidos en los Reglamentos vigentes para el de correspondencia certificada.

Art. 7.° *Fecha de vigencia y disposición derogatoria.*

1. La presente Orden entrará en vigor el primero de noviembre próximo.

2. Quedan modificados, en cuanto hagan relación al contenido de la presente Orden, los artículos 68 y párrafo tercero del 149 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos de 7 de junio de 1898.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(G. C.—4.770)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la convocatoria de concursos para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de primera, segunda y tercera categoría, e Intervenciones y Depositarías de fondos.

Por Orden de 29 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), en concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y por error de transcripción, figuró duplicada la Depositaría del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, por lo que se rectifica dicho error aclarando que queda suprimida la línea que dice «Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, sueldo 28.000 pesetas» y se mantiene la en que dice «El Ferrol del Caudillo, sueldo 32.000 pesetas».

Por haber variado la clasificación de algunas plazas, en virtud de expedientes aprobados por este Centro directivo con efectos posteriores a la fecha de las convocatorias de los respectivos concursos, quedan anuladas las vacantes siguientes:

Segunda categoría

Zuheros (Córdoba).
Santa Pau (Gerona).
Monzón (Huesca).

Tercera categoría

Cuarte y Banaries (Huesca).

Interventores

Monzón (Huesca).

Depositarías

Monzón (Huesca).
Guernica y Luno (Vizcaya).

Asimismo quedan modificadas, por lo que se refiere a los sueldos, las plazas siguientes:

	Pesetas
Secretarías de primera categoría	
Boiro (La Coruña)...	30.000

Secretarías de tercera categoría

Villa de Ocón (Logroño) 14.000

Igualmente, por diversas causas debidamente justificadas, apreciadas por esta Dirección General, se anulan las siguientes vacantes:

Secretarías de primera categoría

Verín (Orense).

Secretarías de segunda categoría

Laza (Orense).

Secretarías de tercera categoría

Alcadozo (Albacete).
Pajares de Adaja (Avila).
Bosost (Lérida).
Tora, Llanera del Arroyo y Biosca (Lérida).
Olocau (Valencia).

Intervenciones

Verín (Orense).

Depositarías

Jijona (Alicante).

Habiéndose omitido en el concurso respectivo las vacantes de las Depositarías de la Diputación y Ayuntamiento de Huelva y Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), se anuncian para su provisión en propiedad, en las categorías y con los sueldos siguientes:

	Pesetas
Tercera categoría	
Diputación Provincial de Huelva...	28.000
Ayuntamiento de Huelva	28.000
Quinta categoría	
Valverde del Camino (Huelva).	24.000

Concediéndose, al efecto, un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para solicitarlas.

Madrid, 16 de octubre de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de octubre.)

(G. C.—4.771)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido entre los operarios del Servicio de Limpiezas que, con carácter interino o temporal, vienen desempeñando plazas de Encargados de Cuadrilla, y que en 1.º de julio de 1952 contaban con más de cinco años de servicios prestados en el expresado cargo, estará constituído de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Ilustrísimo señor Concejal Delegado de Limpieza, Agua y Alcantarillado, don José de la Rubia Pacheco.

VOCALES

Señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, don José Santaella Salas.

Señor Maestro de Primera Enseñanza, don Ramón Sánchez Múgica.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—4.781) (O.—37.620)

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de los Ayuntamientos siguientes: Alcalá de Henares, Alcobendas, Carabaña, Colmenar del Arroyo, San Fernando de Henares y Valdilecha, que con esta fecha quedan expuestas al público los líquidos imponibles, para su conocimiento, tanto vecinos como forasteros.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—4.719)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Parque de Intendencia de la Región Aérea Central.—Getafe

SUBASTA

Autorizada por la Superioridad, el día 24 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en subasta pública la venta de efectos de plástico, cuero troceado, trapos de algodón y alpargatas, todo procedente de inutilización de prendas reglamentarias de vestuario.

Los efectos pueden examinarse en el expresado Parque, y los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición, en el mismo, y en la Jefatura Regional de Intendencia, Quintana, núm. 7, Madrid, durante las horas hábiles de oficina.

Getafe, 23 de octubre de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—4.784) (A.—11.953)

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

CONCURSO-SUBASTA para la construcción de un grupo de treinta y cuatro viviendas de «renta limitada» para los agentes de la R. E. N. F. E., en terrenos de su propiedad, sitos en esta capital (Embajadores), cuyo proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, y está amparado por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento para su aplicación.

Se hace saber: Que a partir de la fecha en que se publique este anuncio en uno de los diarios de esta capital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se admitirán en la Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas de la R. E. N. F. E., calle de Evaristo San Miguel, número 13, cuarto derecha, Madrid, hasta las doce y media horas del día 24 de noviembre de 1958, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras que al principio se reseñan.

El presupuesto total protegido es de 5.198.233,40 pesetas, y el de contrata (ejecución material y beneficio industrial) es de 4.697.266,79 pesetas, y la fianza provisional para poder concurrir a dicho concurso-subasta es de 75.459 pesetas, que ha de ser constituída en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda en Madrid, en metálico, en efectos públicos o bien mediante aval bancario, según indica el artículo 79 del citado Reglamento, y a disposición de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

El proyecto completo estará de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid, y en las oficinas de la citada Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas de la R. E. N. F. E.

La apertura de sobres se verificará a las doce y media horas del día 26 de noviembre de 1958, en las oficinas de la mencionada Jefatura de Formación Profesional y Construcción de Viviendas de la R. E. N. F. E.

La Mesa se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, en el caso de no estimar satisfactorio, a su juicio, ninguna de las ofertas.

Madrid, 18 de octubre de 1958.—El Subdirector, Encargado del Departamento de Personal y Asistencia Social, Luis Boix.

(G. C.—4.783) (A.—11.952)

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE MADRID

Junta Económica-Administrativa

ANUNCIO

CONCURSO restringido para la contrata de obras de pintura en los locales que ocupa el Sindicato Provincial del Espectáculo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en Oficialía Mayor de la C. N. S., avenida de José Antonio, núm. 69, cuarto piso, a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, admitiéndose las proposiciones durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo lugar la apertura de sobres el día siguiente hábil al de expiración de dicho plazo, en el Salón de Actos de la C. N. S., a las diez de la mañana.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Presidente de la J. E. A. P., Félix J. de Vicente Angós.

(G. C.—4.782) (O.—37.621)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inmaculada Pérez Díaz, Carmen Esteban Alonso, Julia Espinosa Calcedo, Concepción Espinosa Calcedo y Rosario Escolano González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

(G.—496)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 95

Vista la instancia suscrita por el señor Subdirector Técnico de Unión Eléctrica Madrileña, en solicitud de autorización administrativa para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV desde la Subestación de U. E. M., en Alcalá de Henares, a la fábrica de «Hilaturas Centro de España»;

Resultando que al proyecto adjunto a la petición, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que, de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente, no se ha practicado información pública al disponer Unión Eléctrica Madrileña de las autorizaciones de los propietarios de las fincas afectadas;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que, asimismo, lo ha sido al de la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Industria; y finalmente,

Resultando que, asimismo, se presentó el expediente a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la División Inspectora de la Renfe ha informado favorablemente la instalación de que se trata;

Considerando que es igualmente favorable el informe de la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto; y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto presentado.

2.ª El titular de esta autorización constituirá la fianza definitiva que prescribe el artículo 19 del vigente Reglamento, presentando el correspondiente resguardo.

3.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva, de las obras e instalaciones o de su servicio si por razones de utilidad o seguridad pública lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del titular, a indemnización alguna.

4.ª Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el propietario de la línea a realizar por su cuenta, en el plazo que se fije y en la forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por las obras públicas y en las de sus servidumbre legal.

5.ª Esta autorización se reintegra de acuerdo con la vigente ley del Timbre y el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

6.ª Será obligación del titular de esta autorización la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

7.ª Se colocarán desconectadores en el origen de la línea, con el objeto de aislar ésta en caso de necesidad.

8.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, no será inferior a seis (6) metros.

9.ª En los cruces con carreteras y servicios se dará cumplimiento a lo dispuesto en las Normas y Reglamento vigentes y a lo preceptuado en sus informes por los Organismos competentes cúyas instalaciones se afectan. Específicamente, en el cruce con la carretera Radial II, los apoyos serán preceptivamente castilletes metálicos o postes de hormigón, cuya distancia mínima en planta al eje de la carretera no será inferior a dieciséis (16) metros. El gálibo libre no será inferior a ocho (8) metros.

10.ª «Unión Eléctrica Madrileña» queda obligada a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se comunicará el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquélla, y a la que se dará cuenta de las variantes o modificaciones que en el futuro puedan introducirse en la línea, así como de su venta o transferencia.

12.ª Esta autorización caducará, resultando nula, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Madrid, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.752) (O.—37.505)

parte superior y dos trampillas en su parte baja, 550.

Un trinchero con una luna, dos cajones y dos trampillas, 400.

Una mesa comedor para seis cubiertos, forma cuadrada, 400.

Dos sillones tapizados en pana color marrón, 600.

Cinco sillas haciendo juego, tapizadas igual a los sillones, 500.

Un armario ropero de dos cuerpos, con luna biselada en un lado, 1.000.

Un perchero paragüero, 75.

Total, 4.225 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1958.—El Secretario, Santos Valverde. El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—15.197)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 446, de 1955, seguidos a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra el demandado Ponciano Montero Morales, en reclamación sobre procedimiento de apremio, por providencia dictada con esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles trabados al demandado antes mencionado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día veinticuatro (lunes) del próximo mes de noviembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 23, a cuyo efecto se dirige el presente para su publicación y remisión en el Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro edicto en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.° Que para tomar parte en la subasta que se anuncia se consignará, por los licitadores, el diez por ciento de la tasación en la Secretaría de esta Magistratura, con el fin de tomar parte en la misma.

2.° Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

Bienes que se subastan

Una sexta parte de la nuda propiedad de las siguientes fincas:

1.ª Tierra en término de Fuencarral, y sitio llamado Ermita de San Roque o Valdeverra; su capacidad total de 34 áreas 23 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, o sea una fanega. Inscrita en el tomo 157, finca núm. 2.375, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo (Madrid), tasada en 129.987 pesetas; sexta parte de la nuda propiedad, 21.664,50.

2.ª Tierra en término de Fuencarral, y sitio titulado Peña del Gato, de cabida 59 áreas 91 centiáreas y 66 decímetros cuadrados, o sea una fanega y nueve celemines. Inscrita tomo 157, finca número 2.376, en el mismo Registro que la anterior, tasada en 227.331 pesetas; sexta parte de la nuda propiedad, 37.888,50.

3.ª Tierra en término de Fuencarral, y sitio llamado de Valdecervero, de cabida una hectárea dos áreas 71 centiáreas, o sea tres fanegas. Inscrita tomo 157, finca 2.377, con el mismo Registro que las anteriores, tasada en 389.961 pesetas; sexta parte de la nuda propiedad, 64.993,50.

4.ª Tierra en término de Fuencarral (Madrid), y sitio llamado Eras del Concejo o de la Paloma, de cabida 68 áreas 47 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, o sea dos fanegas. Inscrita tomo 157, finca 2.378, del mismo Registro que las anteriores, tasada en 259.974 pesetas; sexta parte de la nuda propiedad, pesetas 43.329,00.

5.ª Tierra en término de Fuencarral, sitio llamado Laguna de Valverde, cabida 22 áreas 82 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, o sea ocho celemines. Inscrita tomo 170, finca núm. 2.662 del mismo Registro que las anteriores; tasada en 85.424 pesetas; sexta parte de la nuda propiedad, 14.237,33.

Total tasación de la sexta parte en nuda propiedad, 182.112,83 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, J. Dapena Mosquera.

(C.—15.198)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Sala y mi Secretaría se siguen autos procedentes del Juzgado de los de esta capital número seis, por don Eusebio Alvarez Díez con doña Eduarda Lemus Romero, don Manuel Menéndez Becerra, doña Casilda Serrano Judez y doña María Serrano Judez, sobre desahucio en precario, en los cuales y por dicha se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número seis, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Eusebio Alvarez Díez, mayor de edad, viudo, comisionista y vecino de esta capital, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados apelantes, doña Casilda y doña María Serrano Judez, mayores de edad, solteras, empleadas y vecinas de esta capital, defendidas por el Letrado don Marcelo Caro y representadas por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo; y doña Eduarda Lemus Romero, también mayor de edad y de igual vecindad que los anteriores, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; siendo también demandado apelante don Manuel Menéndez Becerra, a quien se tuvo por decaído de su derecho a sostener la presente apelación por auto de treinta de abril último, sobre desahucio en precario,

Fallamos

Que sin hacer expresa condena en las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha catorce de enero último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, por la que, estimando en parte la demanda de desahucio en precario formulada a nombre y representación de don Eusebio Alvarez Díez, en su calidad de arrendatario del piso primero centro de la casa número ocho de la Cava de San Miguel, de esta capital, condenó a los ocupantes de la referida vivienda, doña Casilda y doña María Serrano Judez y don Manuel Menéndez Becerra, a que, una vez firme aquella resolución, desalojen y dejen libre, a disposición del actor, las habitaciones que ocupan en la misma dentro del plazo de ocho días que al efecto se les concede, y previo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican. Absolviendo libremente a la otra demandada, doña Eduarda Lemus Romero; e imponiendo a aquéllos las costas del juicio, salvo las causadas por esta última, que deberán ser satisfechas por la parte actora.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante la Sala del demandante don Eusebio Alvarez y demandados doña Eduarda Lemus y don Manuel Menéndez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Luis Salcedo Ausó.—Tomás Barinaga.—Eduardo Tormo.—Isidoro Díez-Canseco.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Antonio López Hernández (rubricado).

Es copia: Conforme con su original, de que certifico y a que me refiero.—Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala pongo la presente, que firmo en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio López Hernández.

(G. C.—4.561) (C.—15.187)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 158, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 26 de mayo de 1958, referente a expropiación forzosa de la finca núm. 9, manzana A, del Proyecto Sector S. Pascual, 2.ª Fase, propiedad de don Gerardo Lucas Granizo.

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.° del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.339)

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 132, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 19 de marzo de 1958, referente a expropiación forzosa de la finca núm. 16, manzana A, del Proyecto Sector de S. Pascual, 2.ª Fase, propiedad de don Valeriano Sánchez Quintero.

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.° del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.349)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Concepción Vega Díaz, y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 80, de 1958, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 23 de mayo del año en curso, por el que se declaró en estado de ruina inminente la finca núm. 19 de Mesón de Paños.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de octubre de 1958.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.289)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Emilio Blanco García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 73, de 1958, contra acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente de fecha 22 de abril del año en curso, denegatorio de licencia de apertura para frutería en el cajón 112 del mercado de San Ildefonso, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de octubre de 1958.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.290)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Arranz Herrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 83, de 1958, contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de fecha 26 de junio de 1958, sobre clasificación del recurrente como Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de octubre de 1958.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.291)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Francisco San Juan Herranz, y bajo el número 164, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 21 de junio de 1958, referente a expropiación forzosa de la industria de despacho de pan, de la que es titular don Francisco Sanjuán Herranz, instalada en la finca número 1, manzana E, del Proyecto Sector S. Pascual, 2.ª Fase.

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.346)

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 117, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de abril de 1958, referente a expropiación forzosa de la finca núm. 112 del Sector Parque Sur de Madrid, Puerta Bonita, propiedad de don Agapito Rojo Antón.

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.° del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1958.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.293)

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 92, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 26 de marzo de 1958, referente a valoración por expropiación forzosa de la finca núm. 137 del Proyecto Sector Parque Sur de Madrid, Puerta Bonita, propiedad de don Vicente Coronado Olmedo. (Expediente 1.349, de 1958.)

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.° del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.292)

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 41, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de

8 de octubre de 1957, referente a expropiación forzosa de la finca núm. 243 del Proyecto Sector Parque Sur de Madrid, Puerta Bonita, propiedad de doña Elisa Cebrián López.

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.336)

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 130, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 12 de marzo de 1958, referente a expropiación forzosa de la finca núm. 8, manzana A, del Proyecto Sector de S. Pascual, 2.ª Fase, propiedad de doña Alejandra y doña Rosa de las Heras Fadrique.

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.337)

Por el presente edicto se hace saber que por el señor Abogado del Estado, y bajo el núm. 153, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 24 de mayo de 1958, referente a expropiación forzosa de la finca núm. 16 de la manzana R. del Proyecto Sector S. Pascual, 2.ª Fase, propiedad de don Manuel Crivillén Rodríguez.

El presente se publica para que sirva de emplazamiento a los coadyuvantes, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1958. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.338)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Francisco Bonnet Reverón, contra don Miguel Gálvez Servaty, sobre reclamación de cincuenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas, correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Urbana. Casa, edificada sobre una parcela de terreno, en término de Canillas, hoy Madrid, al sitio llamado Mampolvillo, que es el lote señalado con el número tres, letra F, de las que está dividida la finca de que procede; situado a la derecha de la calle llamada de Pilar Cavero, en la que le corresponde el número ocho, la cual forma parte de la actual barriada de Portugalete, en la llamada Ciudad Lineal; y consta de dos plantas».

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de cien mil pesetas que sirve de tipo para esta subasta, y que es el fijado en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.993)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos ante el mismo por don Manuel Albizu Iriarte, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Alfonso Migoya Valdés, Director-propietario de la finca comercial «E. O. S. Films», sobre reclamación de cantidad, se cita de remate a dicho demandado por medio de la presente al referido demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que, a instancia de la referida parte ejecutante, se ha decretado embargo en dichos autos sin el previo requerimiento de pago al demandado, en razón a no ser conocido el domicilio del mismo e ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate al expresado don Alfonso Migoya Valdés, a los fines y término acordados, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.990)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos, tramitados como incidentales, conforme a la ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don Frutos Arrecubieta Otaño, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, contra don José Feito Mayoral, representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, y contra doña Ramona Feito Gallo, y los ignorados herederos de don José Feito Gallo, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Yo, Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Frutos Arrecubieta Otaño, representado por el Procurador señor Muniesa Mateos y defendido por el Letrado señor González Muñoz, contra don José Feito Mayoral, mayor de edad y de esta vecindad, Ponciano, cinco y siete, representado por el Procurador señor Murga y defendido por el Letrado señor Martínez Emperador, y doña Ramona Feito Gallo, mayor de edad y domiciliada en Juan Pantoja, dieciséis, e ignorados herederos de don José Feito Gallo, declarados estos últimos, así como doña Ramona Feito, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Frutos Arrecubieta Otaño, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocios de la casa número cuatro de la calle de Juan Pantoja, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento a los demandados don José Feito Mayoral, doña Ramona Feito Gallo y los ignorados herederos de don José Feito Gallo, si no desalojan dicho local dentro del término de cuatro meses; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados referidos. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, H. Bartolomé (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ramona Feito Gallo y a los ignorados herederos de don José Feito Gallo, declarados en rebeldía en los mencionados autos, expido la presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—11.992)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Sánchez Rodríguez (Joaquín), de veinte años de edad, hijo de Tomás y María, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Antonia Pérez, 9, y de profesión fumista, del que se ignora su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, para ingresar en prisión y cumplir la pena impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Así lo he acordado en la ejecutoria de la causa que le fué instruída con el núm. 256, de 1955, por robo.

(B.—5.528)

JUZGADO NUMERO 3

Amate Vázquez (Miguel), natural de Carabanchel Bajo, de treinta y un años, de estado casado, jornalero, que vivió últimamente en Azuqueca de Henares (Guadalajara), procesado en sumario instruído con el número 405, de 1950, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado el día 18 de octubre de 1958.

(B.—5.456)

JUZGADO NUMERO 4

Toribio Muñoz (Ignacio), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión fontanero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesado por hurto, en causa número 305, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.459)

Fernández Ordiales (Enilse), natural de Oviedo, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintitrés años de edad, hija de Raimundo y de Ludivina, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesada por estafa, en causa número 356, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—5.545)

JUZGADO NUMERO 10

Casado Lima (Manuel), de veintiséis años, de estado casado, de profesión portlandista, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de María Cristina, núm. 8, procesado por hurto, en causa número 198, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado y llevar a efecto dicha medida.

(B.—5.281)

Bústos Castillejos (Luis), de dieciocho años, de estado soltero, profesión no consta, hijo de Damián y de María, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, no constando su actual paradero, procesado por hurto, en causa número 198, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión contra el dictado y llevar a efecto dicha medida.

(B.—5.280)

Ruiz Rodríguez (Juan de Dios), de veintinueve años, de estado soltero, de profesión dependiente, hijo de Juan de Dios y de Isabel, natural de La Carolina (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, calle de García Marquina, 5, bajo, procesado por lesiones, en casa número 331, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto dicha medida.

(B.—5.279)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 9 de marzo de 1954, por la que se llamaba al procesado José Baena Carvajal, de veintitrés años de edad, de estado soltero, hijo de Angel y de Dolores, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, con el número 134, de 1952, por hurto.

(B.—5.284)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 26 del pasado mes de marzo, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Francisco Martínez Escribano, natural de Madrid, de estado casado, de profesión corredor, de treinta y tres años de edad, hijo de Ceferino y de Carmen, y que tuvo su último domicilio en la calle de Sáinz de Baranda, número 24, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, con el número 292 del año 1954, por apropiación indebida.

(B.—5.330)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el ramo separado de situación dimanado del sumario 339, de 1949, por falsedad y malversación, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Eloy Zamanillo Ceballos, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, corres-

pondiente al día 7 de abril de 1956, bajo el núm. B.—1.525, por haber sido capturado.

(B.—5.293)

García González (Rafael), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión empleado, de ventiún años de edad, hijo de José y de Ana, domiciliado últimamente en General Alvarez de Castro, 25, 4.° B, procesado por lesiones, en causa núm. 304, de 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.322)

JUZGADO NUMERO 17

González Amorín (José), de veinte años, hijo de Guillermo e Isabel, natural de Gujin (Orense), soltero, domiciliado en Tetuán, 11, cuarto, procesado por atentado en causa número 14, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.308)

Cuevas Montero (José María), de veinte años, hijo de José y Encarnación, natural de Osuna (Sevilla), soltero, domiciliado en Líctor, 12, Sevilla, procesado por atentado, en causa número 14, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.309)

María Airbans (Gerardo), de treinta años, hijo de Carlos y Susana, natural de Holanda, soltero, domiciliado en Sevilla, en Líctor, núm. 12, procesado por atentado, en causa número 14, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.310)

JUZGADO NUMERO 18

Carrasco Hernández (Justo), de veintiún años, hijo d Juan Manuel y Justa, natural de Málaga.

Barba Díez (Joaquín), de cuarenta y dos años, soltero, hijo de Eugenio y María, natural de Astillero (Santander), procesado por estafa, en causa número 250, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción n.° 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.233)

JUZGADO NUMERO 19

Ríos Conde (Antonio), alias «el Diamante», de dieciocho años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de José y Clementina, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 323, de 1958, que se instruye contra el mismo sobre encubrimiento, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.323)

Botella Colmenarejo (José Luis), de veintisiete años, de estado casado, de profesión pintor, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Benita, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 288, de 1958, que se instruve contra el mismo sobre amancebamiento, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5,375)

Arrabal Castaño (Josefa), de veinticinco años, de estado soltera, de profesión bordadora, natural de Madrid, hija de Gerardo y de Flora, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 288, de 1958, que se instruye contra la misma sobre amancebamiento, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.376)

JUZGADO NUMERO 20

Agrelo García (Juan), de treinta y un años, de estado soltero, de profesión solador, natural de Madrid, hijo de Emilio y de Presencia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle General Castaños, 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 387, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.394)

JUZGADO NUMERO 22

Estradas Marías (Enrique), de sesenta y un años de edad, viudo, chófer, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Soportales Cebadería, núm. 3, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar con el mismo otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario seguido con el número 58, del año 1955, por delito de estafa.

(B.—5.395)

Gómez Sempere (Juan Antonio), de estado casado, domiciliado anteriormente en la calle de Jaime III, número 17, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de su procedimiento, recibirle declaración indagatoria, practicar con el mismo otras diligencias y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en sumario seguido con el número 330, del corriente año, por delito de sustracción y estafa.

(B.—5.397)

JUZGADO NUMERO 23

Del Olmo Villasana (Luis), de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Ignacia, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 23 de esta capital, con el número 317, del año 1958, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—5.249)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número veintitrés, de los de esta capital,

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada en los autos de proceso de cognición, instados por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Francisco Uriol Barra, contra don Manuel González Pascual, sobre reclamación de tres mil seiscientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado don Manuel González Pascual, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acta del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, el día doce del mes de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Segunda

No se admitirán licitadores que no hayan depositado previamente el diez por ciento del avalúo, ni se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, las dos terceras partes, sirviendo como tipo de licitación el precio en que fueron justipreciados los bienes, o sea el de catorce mil pesetas.

Tercera

Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para ser examinados por cuantos quieran tomar parte en la subasta, pudiendo verificarse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta, con expresión de su tasación

Una báscula «Mobba», de ocho kilogramos de fuerza, cuatro mil pesetas.

Un molinillo eléctrico de café, de 1/3 HP, «Mobba», ocho mil pesetas.

Un medidor de aceite «Satán», dos mil pesetas.

Total, catorce mil pesetas.

Los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don Manuel González Pascual, en su domicilio de Cercedilla (Collado Villalba).

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes quieran tomar parte en la subasta.

Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Martín.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—11.994)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 267, de 1958, por lesiones del súbdito norteamericano Thomas Custhoni Berrigán, domiciliado últimamente en esta capital, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de septiembre de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Thomas Custhoni Berrigán, y como denunciado, Mariano Aparicio Lozano, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Mariano Aparicio Lozano, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1958.—Doy fe.—P. H., Martínez (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—3.881) (B.—4.947)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 349, de 1958, por lesiones, contra Antonio Picazo Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de septiembre de 1958.—El señor don Felipe González Baza, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, María Angeles Manzanares Velasco, y como denunciado, Antonio Picazo Redondo, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Antonio Picazo Redondo, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1958. — Doy fe.—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—4.123) (B.—5.211)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 255, de 1958, por lesiones y daños, contra otros y Timoteo González Punzano, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de septiembre de 1958.—El señor don Felipe González Baza, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciados, José Martínez López, Timoteo González Punzano y José Galán Nieto, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones y daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Timoteo González Punzano, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto, indemnización al perjudicado, José Galán Nieto, en la cantidad de 75 pesetas, y al pago de las costas, debiendo absolver y absolviendo a los restantes denunciados, José Galán Nieto y José Martínez López, de la falta de que venían acusados.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1958.—Doy fe.—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—4.122) (B.—5.213)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 8.742, por 4.500 pesetas, de fecha 22 de agosto de 1957, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Interventor (Firmado).

(A.—11.991)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46